

Rad. 2020808448/ 2020201006/ 2021200251
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Radicado: 2021505982

Fecha: 18/03/2021 4:44:16 P. M.

Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 3

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

Doctor
MARTÍN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO
Alcalde
ALCALDÍA CALIMA DEL DARIÉN, VALLE DEL CAUCA
Dir. Calle 10 # 6-25
Tel. (2) 2534305
Correo: alcaldia@calimadeldarien.gov.co
contactenos@calimadeldarien.gov.co
Calima del Darién, Valle del Cauca

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE CALIMA DEL DARIÉN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Respetado Doctor Mejía:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su solicitud de concepto de acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes con número de radicado, para poder continuar con el trámite en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, procedimiento desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Así las cosas, allegada la información de la Alcaldía de Calima del Darién, se procede a presentar el análisis adelantado por la CRC en relación con la normatividad expedida por el municipio enfocadas a remover las barreras identificadas por esta entidad e informadas previamente mediante concepto emitido a partir de las funciones otorgadas por la Ley 1753 de 2015. En resumen:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Calima del Darién- Valle del Cauca
Existe Concepto CRC constatación barreras:	Si
Radicado:	Concepto Radicado 2020517709, septiembre 14 de 2020
Apartes normativos que incluían barreras:	EOT Acuerdo 050 de 1999
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	2021802283 del 22/02/21
Apartes normativos presentados para análisis:	EOT Acuerdo 050 del 1999/ Acuerdo 28 de 2020 / Decreto 054 de 2020

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO CALIMA DEL DARIÉN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Página 2 de 3

Ahora bien, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones¹ y se levantarán las barreras informadas previamente en la comunicación identificada con el radicado 2020517709 del 14 de septiembre de 2020, las cuales se enuncian en la siguiente Tabla:

Barrera Identificada previamente	Norma	Recomendación CRC (2019505905)	Medidas tomadas por el ente territorial
Redes de Servicios Públicos: Reglamentar que las redes de servicios públicos en los nuevos desarrollos sean canalizadas (subterráneas). Establecer y programar en el tiempo sectores desarrollados de la ciudad con el objeto de que las redes aéreas de servicios públicos existentes sean canalizadas.	Artículo 38 del Acuerdo 050 de 2000	La norma en mención establece que "Reglamentar que las redes de servicios públicos en los nuevos desarrollos sean canalizadas (subterráneas)."; sin embargo, si tal situación llegara a materializarse podría presentar una barrera al despliegue de infraestructura, toda vez que existen elementos de las redes que técnicamente no son susceptibles de ser subterranizados. En este sentido, se recomienda precisar que la subterranización no será exigible en aquellos casos en los que no resulte técnica ni económicamente viable, dado que se podría afectar a los usuarios con una menor cobertura y calidad en el servicio, dado que el Acuerdo 050 de 2000 incluye dentro de los servicios públicos la telefonía en general, sin hacer discriminación entre servicios fijo y móviles.	Acuerdo 028 de 2020 "Por medio del cual se modifica el artículo 38 del acuerdo 050 de 1999 y se adiciona el capítulo de comunicaciones"

Elaboración: CRC

De acuerdo con lo anterior, la CRC constató que con el Acuerdo 028 de 2020, la Alcaldía de Calima del Darién acogió las recomendaciones realizadas por los CRC tendientes a lograr la remoción de las barreras normativas al despliegue de redes de telecomunicaciones, identificadas anteriormente.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1453 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que en las normas de ordenamiento territorial y demás normas distritales analizadas para la ciudad de **CALIMA DEL DARIÉN** fueron removidas las barreras al despliegue de infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación se da solo por las normas que fueron presentadas por el ente territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la

¹ Versión actual disponible <https://www.crc.com.co/es/pagina/infraestructura>.

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO CALIMA DEL DARIÉN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Página 3 de 3

solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad distrital o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, constatación y acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1453 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones de la CRC, según consta en Acta No. 1289 del 11 de marzo de 2021. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA

Director Ejecutivo

Proyectó: Juan David Botero O/ Julián Farias
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

WALID DAVID JALIL NASSER

Viceministro de Conectividad

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá

Correo: wdavid@mintic.gov.co

Teléfono: 3443460- Ext. 2210

SANDRA LUCÍA OSPINA RINCÓN

Secretaria de Planeación del municipio de Calima del Darién

Correo: planeacion@calimadeldarien.gov.co